



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-006826-17-8

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-006826-17-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INSTITUTO BIOLÓGICO CONTEMPORÁNEO S.A., solicita la nueva presentación de venta para la Especialidad Medicinal TEICOPLANINA PHARMAVIAL / TEICOPLANINA Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE, TEICOPLANINA 200 mg – 400 mg; aprobado por Disposición autorizante N° 6150/05 y Certificado N° 52.576.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N°: 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de la nueva presentación de venta.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT N° 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT N° 6077/97.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma INSTITUTO BIOLÓGICO CONTEMPORANEO S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada TEICOPLANINA PHARMAVIAL / TEICOPLANINA Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE, TEICOPLANINA 200 mg – 400 mg; a cambiar la presentación de venta que en lo sucesivo será: TEICOPLANINA 200 mg – 400 mg: Envases que contienen 1, 25, 50 y 100 frascos ampolla con sus correspondientes ampollas de disolvente cada uno, siendo todas las presentaciones de Uso Hospitalario Exclusivo (U.H.E.). Envases que contienen 1, 25, 50 y 100 frascos ampolla (sin disolvente), siendo todas las presentaciones de Uso Hospitalario Exclusivo (U.H.E.). Se cancelan las presentaciones de 1 frasco ampolla más 1 ampolla de disolvente de expendio público.

ARTICULO 2º. –Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 52.576, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3º. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-006826-17-8

Jfs